SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

<u>Señores/as asistentes:</u>

- D. Joaquín Marco Bernabé.
- D. José Miguel Gil Corbí.
- D. Isidro Monzó Pérez
- D. Benjamín Pertusa Giménez.
- D. José Antonio Mataix Gómez.
- D. José Rico Rico.
- D. Gabriel Jover Pastor.
- Da. Rosa Ana Alfonso Peinado.
- Da. Diana Pastor Bonías.

Señores/as ausentes:

Ninguno

En Salinas, a treinta de julio de dos mil nueve, y siendo las veintiuna horas horas, se reunieron en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, en primera convocatoria y al efecto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, los Sres. Concejales señalados al margen, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Marco Bernabé y asistidos por mí D. Manuel José Vidal Otero, Secretario de esta Corporación.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente se dirige al Pleno, preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se distribuyó con la convocatoria.

Se pasa el tema a votación, y el acta es aprobada por unanimidad.

Don Isidro Monzó propone que se declare urgente y se incluya la siguiente moción, para su debate y aprobación:

El Ayuntamiento de Salinas en Pleno condena y expresa su repulsa a los atentados producidos en el día de ayer en Burgos y el día de hoy en Mallorca por la banda terrorista ETA, también dar desde aquí el pésame a los familiares de las victimas y animar a los distintos heridos en ambos atentados.

Toma la palabra el Sr. Rico que dice que están conformes, pero solicita que se añada que en la última parte de la legislatura anterior, por parte del Sr. Ripoll, Presidente de la Diputación, y el sector del PP al que pertenece se criticó abiertamente la política de negociación mantenida por el Sr. Rodríguez Zapatero con la banda terrorista ETA, y el Sr. Rico dice que se incluya esto, pues probablemente, si no se hubiese seguido negociando, esto no hubiese ocurrido.

Pide que se condenen las negociaciones del Sr. Zapatero con ETA. Si se añade eso lo votarán a favor.

Toma la palabra el Sr. Alcalde3 que dice que se intente presentar una moción unánime de todos los partidos, sin verter con un partido y otro, para no hacer estas mociones partidistas, y cree que no proceden estas críticas.

El Sr. Rico dice que lo que pide fue así, y dice que a Juntos por Salinas no se le llamó a ninguna reunión para consensuar la moción.

Don Isidro Monzó dice que no se va a entrar en temas de terrorismo, y el Partido Popular no quiere añadir nada más, dice que él cree que en esto está de acuerdo y otras cosas se meterán en otros Plenos.

El Sr. Alcalde dice que se ha hecho in extremis por haber sido los atentados ayer y hoy, y no da tiempo a convocar nada.

El Sr. Rico dice que esta de acuerdo, pero si no se añade lo que solicitan, se van a abstener.

Se pasa el tema a votación y de acuerdo con los cinco votos a favor de PP, PSOE y SI, y la abstención de los cuatro miembros de Juntos por Salinas, la declaración del punto como urgente.

Asimismo, y con el voto a favor de los cinco Concejales del de PP, PSOE y SI, y la abstención de los cuatro Concejales de Juntos por Salinas, se acuerda la aprobación de la moción propuesta por el equipo de gobierno.

2º COMUNICACIONES.

En comunicaciones se dan por enterados los Sres. Concejales de todos los decretos dictados por la Alcaldía, desde el anterior Pleno Ordinario, así como del Informe emitido por el Secretario-Interventor, en cumplimiento de lo establecido en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, relativo al incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, suponiendo que, a juicio del Sr. Interventor, supone que al menos, la empresa pública Iniciativas del Alto Vinalopó, debe de realizar un plan de saneamiento, produciéndose las siguientes intervenciones:

JOSÉ RICO

Si en cuanto a los Decretos, pues bueno, como el tiempo ha sido el que ha sido muy por encima, encima, no vamos a entrar en esa cuestión, además queremos terminar cuanto antes en esta cuestión y este Pleno, vamos a ver, hay solamente una cuestión dos informes de Intervención que me encontré en el expediente, nos lo encontramos y queremos que simplemente y que quede muy claro que se cumpla el Plan de saneamiento que se hace específico para el tema de INALVISA y que se tenga en cuenta también para el tema del Ayuntamiento, pues el año que viene el Ayuntamiento va a estar igual que INALVISA, prácticamente en banca rota y queremos que se haga caso a esos informes de Intervención y que la Consellería de Economía y Hacienda tome cartas en el asunto, simplemente pedimos que se haga.

ALCALDE

¿Habéis terminado con las comunicaciones? ¿Tienes algo que decir?

ISIDRO MONZÓ

Bueno, desde el equipo de Gobierno adelantamos, mañana hablaremos sobre INALVISA y sobre ese tema ¿vale? Y bueno negar lo que has dicho de que el Ayuntamiento va a estar en banca rota e

INALVISA también, no es verdad ni está reflejado en ningún informe que vaya a ir a la banca rota, eso es una opinión en este caso que dio el Sr. Secretario en ese informe y sigo diciendo que es una opinión no quiere decir nada.

ALCALDE

Muy bien terminamos comunicaciones ¿alguien más para decir algo? Nada más.

3.- APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS.

Se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento el Plan Territorial municipal frente a emergencias redactado por la Consellería de Gobernación, el cual tras ser explicado por el Sr. Monzó y decir al Sr. Rico que le enviará una copia, es aprobado por unanimidad.

4º IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Visto el expediente que se tramita para el establecimiento de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la oportunidad del establecimiento de esta tasa, por la necesidad de obtener ingresos.

Resultando: Que se han redactado los preceptivos informes técnico-económicos justificativos del importe de la tasas y precios.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, la modificación de los recursos propios de carácter tributario, según el artículo 22.2, letras d) y e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos el dictamen de la Concejalía de Hacienda, y el informe preceptivo de Secretaría-Intervención, se pasa el tema a deliberación produciéndose las siguientes intervenciones:

ALCALDE

¿Tienes que explicar algo?

ISIDRO MONZÓ

Bueno esto trata de crear una nueva ordenanza sobre telefonía móvil igual que la mayoría de Ayuntamientos de España están aplicando, esto va a suponer unos ingresos para el Ayuntamiento calculados en la misma ordenanza que se ha dejado en el expediente de unos 6.500 €uros anuales, con unos coeficientes que vienen dados por SUMA que son los que se están usando, lo que pasa es que esta ordenanza seguramente como está pasando en otros municipios será recurrida en un contencioso-administrativo por las compañías de telefonía móvil, eso es lo que está pasando en todos los municipios, se va a aprobar, la va a gestionar SUMA y si aparece ese contencioso-administrativo,

lo normal es que lo gane el Ayuntamiento pero seguramente aparecerá como está pasando en todos los demás sitios, ¿tenéis alguna pregunta más?

JOSÉ RICO

No, simplemente que estamos de acuerdo, eso ya estando nosotros en el equipo de Gobierno ya se intentó hacer pero nos indicaban en su momento recuerdo que el problema que va a haber va a ser ese y que seguramente lo va a ganar la compañía, pero bueno...

ALCALDE

¿Qué lo va a ganar la compañía has dicho?

JOSÉ RICO

Seguramente, pero bueno eso ya se verá, pero vamos que estamos de acuerdo en que se ponga la ordenanza.

ALCALDE

¿Algo más que decir? Bueno es algo que están haciendo todas las poblaciones y todos los Ayuntamientos están tomando esta determinación contra las empresas de telefonía, por lo tanto...

ISIDRO MONZÓ

Hacer un inciso, el contencioso-administrativo si no me equivoco va a ser con SUMA, lo va a llevar SUMA no lo va a llevar el Ayuntamiento ¿vale?

Se pasa el tema a votación y el texto de la ordenanza es aprobada por unanimidad.

En consecuencia la Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la siguiente ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Ayuntamiento de Salinas

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y , de conformidad con los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público

local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se regirá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

- 1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.
- 2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.
- 3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se paque en otro municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

- 1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.
- 2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf * Nt) + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de telefonos móviles.

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 66,7 euros/ año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio de Salinas.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio de Salinas.

Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 279,5 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

 $QB = 1.5\% \times BI$

Cuota tributaria/operador = CE * QB

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 6.524,17 euros

c) Imputación por operador

El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

OPERADORA	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
MoviStar	44,40 %	2.896,73	724,18
Vodafone	33,60 %	2.192,12	548,03
Orange	20,08 %	1.310,05	327,51
Otros	1,92 %	125,26	31,32

Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa

- 1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:
- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.
- 2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:
- a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.
- 3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta Ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

- 2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagarán dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se apruebe y que estará disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria (www.suma.es) en el supuesto de delegación.
- 3. El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

Artículo 8º. Gestión por delegación

- 1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.
- 2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.
- 3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión,

Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones

- 1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.
- 2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza fiscal si así procede.

Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición transitoria única

Exclusivamente para el ejercicio 2009, año de implantación de la Tasa, el devengo se producirá en el trimestre natural posterior a la entrada en vigor de la ordenanza, siendo el periodo impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha ______, regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva redacción de las disposiciones afectadas por la modificación, indicando las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación, en el "Boletín Oficial de la Provincia", para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

5.- APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS DERIVADOS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, Y DELEGACIÓN DEL COBRO EN EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS, Y CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Visto el expediente tramitado para aprobación del acuerdo marco de Delegación en la Diputación de Alicante de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos derivados de la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, y delegación del cobro en ejecutiva de los ingresos de derecho público del impuesto de construcciones y obras, y cajeros automáticos en la vía pública, se pasa el tema a deliberación produciéndose las siguientes intervenciones:

ALCALDE

¿Lo explicas?

ISIDRO MONZÓ

Bueno el punto cinco, lo pone en el expediente y lo pone aquí es la delegación a SUMA de esta ordenanza de telefonía móvil, y en su caso, el contencioso-administrativo que aparezca, y la delegación a SUMA del cobro ejecutivo, no el voluntario sino el ejecutivo del impuesto de obras y construcciones y del dominio público de los cajeros automáticos, en este caso lo que quiere decir esta última parte es que, en periodo voluntario se encargaría el Ayuntamiento de cobrar y si no cobra pasaría a SUMA, el que haría la parte ejecutiva.

JOSÉ RICO

¿Por qué no lo cobra en voluntaria SUMA?

SECRETARIO

(***) Porque se gira junto con la licencia de obras y se (***) y los cajeros son bancos y los bancos es preferible que lo gestione SUMA

JOSÉ RICO

No ya, pero digo que ¿Por qué no lo cobra en voluntaria SUMA? Igual que cobra el IBI, igual que cobra...

SECRETARIO

No vale la pena, se cobra un 95 o un 98%

Se pasa el tema a votación, y por unanimidad se **ACUERDA**:

1.5 Aprobar el siguiente acuerdo marco

ACUERDO MARCO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, concretando el artículo 24 del mismo texto legal el régimen propio de cuantificación de dicha utilidad o aprovechamiento especial. Cuando se trata de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

La normativa citada excluye de este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil. Es por ello que para el gravamen de estos servicios se ha aprobado por esta Corporación una ordenanza fiscal reguladora de los servicios de telefonía móvil.

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, ha propuesto para los distintos ayuntamientos un modelo de gestión integral de dicha tasa que alcanza hasta la defensa jurídica, tanto de la ordenanza reguladora de la tasa, como de las liquidaciones resultantes y todo el procedimiento de aplicación de los tributos, se estima conveniente la delegación de la gestión integral y comprobación tributaria de esta tasa en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

- 1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
 - a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
 - b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
 - c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- 2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
 - a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
 - b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
 - c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
 - d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
 - e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
 - f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
 - g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
 - h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
 - i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
 - j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
 - k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
 - 1) Autorizar y presidir subastas.
 - m) Acordar la suspensión del procedimiento.
 - n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
 - o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- 3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:
 - a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
 - b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
 - c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
 - Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.

- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
- 4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:
 - a).- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.
 - b).- Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:
 - b.1).- El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
 - b.2).- El 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de

la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

- b.3).- El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.
- c).- El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.
- d).- El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

- 4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3) del presente acuerdo.
- 5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.
- 6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

- 2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.
- **QUINTO.-** Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.
- **SEXTO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.
- **SÉPTIMO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

 Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.

2.5 Aprobar la siguiente ampliación de Delegación:

AMPLIACIÓN DELEGACIÓN

PRIMERO.- Ampliar la delegación en la Excma. Diputación Provincial de Alicante de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de determinados ingresos de derecho público, que se especifican en los anexos I y II con el mismo contenido, alcance y condiciones que el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 5 de febrero de 1.998.

SEGUNDO.- Una vez aceptada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la presente delegación entrará en vigor el día de su aceptación y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2.012, quedando prorrogada tácitamente, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o / a cualquiera de los períodos de prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

CUARTO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónomo, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación, y a efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia.

ANEXO II

- Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones.
- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras y Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio publico con cajeros automáticos, instalaciones en la fachada de establecimientos bancarios y con acceso directo desde la vía publica.

6°.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4 DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

Visto el expediente de modificación de créditos nº 4/2009, en el que se propone la concesión créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de créditos entre distintos grupos de función en el Presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por providencia de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2009.

RESULTANDO: Que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

RESULTANDO: Que no existen en el Estado de Gastos del Presupuesto créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.

CONSIDERANDO: Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículo 172 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se pasa el tema a deliberación produciéndose las siguientes deliberaciones:

ALCALDE

Bien habéis tenido presente las modificaciones, había una carta que creo que te llegó ¿no? La carta que te mandamos explicativa, se mando, se escribió ayer pero te ha llegado hoy, no sé si ha salido a las doce o a la hora que ha sido.

JOSÉ RICO

Bien sobre ese tema, yo el martes a las 10:00 horas de la mañana, aclárate

ALCALDE

Voy a explicar, voy a explicar un momentín el tema como está, de todas formas hay una carta que si queréis lo explica también, la he dejado ahí pero si queréis le damos vueltas, bien, en cuanto a la contestación de la carta o de la petición que hacía Gabriel o Juntos por Salinas sobre el Pleno que no

estaba toda la documentación, te la leo otra vez bueno te la leo entera, a través del presente con respecto al escrito presentado el pasado martes 28 de julio y en relación a la anulación del Pleno ordinario del jueves 30 a las 21:00 horas, en primer lugar comunicarte que la convocatoria se ha realizado de manera correcta, es decir, con una antelación de 2 días hábiles establecidos por la ley, siendo emitida la convocatoria el 27 para celebrar el jueves 30, respecto a la revisión de expedientes y documentación plenaria decirte también que en cuanto se produjo tu visita al Ayuntamiento los mencionados documentos se encontraban en mi poder, se encontraban en las oficinas concretamente en el salón de Plenos para poder ser tratados en la reunión informativa en la cual se convocó, y en concreto sobre el expediente de modificación de créditos, en ningún momento se me comunicó constancia que estabas bajo esperando o con intención de verlos hasta que no bajamos por bajo, por tanto de todos modos decirte y te limite decirte que estaban en las oficinas para, para ver este tipo de expediente y este tipo de modificación, os explico la modificación, os explico esto y luego pues hacéis el comentario que gueráis hacer o ponéis los puntos que gueráis hacer. Hay dos tipos de modificación una transferencia, lo que es transferencia de crédito que es prácticamente la gran mayoría y otra que es créditos extraordinarios o suplemento de crédito, la transferencia de crédito en la cual o que hemos planteado el equipo de Gobierno pues es ni más ni menos que dar de baja diferentes partidas que están en los presupuestos, presupuestos prorrogados del 2008 que son las partidas como es los 55.900 €uros que estaban preparados para pagar el préstamo de la CAM que ese préstamo es el que ya se liquidó el año pasado con remanentes de tesorería, entonces ese dinero está ahí muerto del presupuesto del 2008 de remanentes, luego había una partida que era para anticipo de personal de 5.500 €uros que tampoco se ha pedido ni se ha solicitado nada, por lo tanto está ahí muerto y abandonado, por tanto se intenta rescatar, intereses de préstamo los 13.000 €uros que al no haber ya ese préstamo pues están también ahí esos intereses y la dieta de cargos electos, la dieta de cargos electivos como el Pleno decidió quitar esas dietas o esas remuneraciones pues también está ahí muerto y se pensaba recoger esos 15.000 €uros y pasarlo a otras partidas que mas que sobre todo se necesiten y que paso a explicar, hay en primer lugar un incremento en retribuciones porque hay una serie de horas extras que no están planteadas en el presupuesto del 2008 y se plantean ahí ese dinero, luego está el mantenimiento y reparación de alumbrado que ahí se plantea 7.000 €uros como si son 7 u 8, el problema es que toda la partida 4.200-4.2 es toda vinculante, por lo tanto una va quitando las otras y cualquier extra que halla pues va quitando de una partida a otra mantenimiento y reparación de alumbrado como os iba a decir hay un incremento pues sobre todo ha habido varios robos de cables en el SAU R2 sobre todo y todo eso pues si hay que reponerlo pues vale un dinero, luego mantenimiento de depuradora y alcantarillado y vías públicas me imagino que todos lo sabéis y si no lo sabéis ha habido un aumento, en el 2008 nos dieron después de tanto tiempo la autorización para verter en la laguna, no teníamos autorización en el Ayuntamiento para verter los vertidos en la laguna de la depuradora y ahora nos han mandado, nos dieron el permiso la autorización pero también nos han metido unas penalizaciones porque se exige un mayor control que el control que teníamos en las ordenanzas del Ayuntamiento, entonces nos han puesto una especie no de sanción o un aumento de lo que hay que pagar de unos 20.000 €uros que esos 20.000 €uros si los estamos pagando hay que ir quitándolo de otras partidas, tenemos una ordenanza preparada que me gustaría que la pasáramos un día en una Comisión Informativa o una reunión informativa, que me qustaría que todos asistierais y se valoraran esas ordenanzas, porque hay una ordenanza preparada para intentar solventar este problema, mantenimiento de equipos informáticos se ha puesto ahí 2.000 €uros y luego en el punto 4.2 que es limpieza y mantenimiento y conservación de edificios, pues bueno, es una cosa muy lógica y que todos tenemos que ser consciente de que tenemos unos edificios nuevos que son el Auditorio, como es el Pabellón que nos están incrementando una serie de gastos como puede ser que hemos tenido que instalar ahora la alarma antirrobo, la alarma antiincendio que se ha colocado, todo eso lleva un mantenimiento, la instalación eléctrica todo eso te exige que al ser un lugar público tiene que llevar unas revisiones periódicas, trimestrales, semestrales no lo sé y te cobran 300 o 500 €uros por cada revisión, o sea que son cosas que no estaban en el 2008 en el presupuesto inicial y que es lógico que se tenga que empezar a dar, luego el Pabellón cada

vez que se hace una limpieza pues te cobran 300, 400 o 500 €uros no sé y diferentes puntos que van saliendo ahí, y luego están las otras dos partidas que son actividades culturales, festejos, deportes que también hay una cantidad para actualizarla y se quedaría muy por debajo de lo que fue el año pasado y luego está atenciones benéficas que consideramos que no hay peor momento como para empezar a ayudar a la gente en las atenciones benéficas y se a puesto también ahí un incremento de 5.000 €uros, también tenemos un problema ahí un tema particular con bueno con un particular no quiero hablar mucho del tema, pero como por ejemplo de Daniel que mientras que se le consiguen las subvenciones o no en Servicios Sociales que está todo solicitado pero tardan un período de tiempo, pues nos haríamos nosotros cargo de unos pagos para mantenerlo en la situación que está y en el alojamiento que se le buscó, esto sería todo el tema de transferencia de crédito que es colocar, recoger las partidas que están ahí en el presupuesto de 2008 un presupuesto inicial que se hizo como de aquella forma, entonces lo que hay que hacer es redistribuirlo partidas que no van a tener ningún uso, ninguna utilización con los cambios que ha habido y utilizarlo en lo que se está demandando ahora, y luego están los créditos extraordinarios que son como os ha informado también el Secretario que esto es con carácter de inversión y por lo tanto hay que cogerlo de inversión y se pone por ejemplo en la primera partida que es 4.6 en la cual tenemos ahí es un dinero de 7.000 €uros que queremos modificar, coger que no es ni mas ni menos un dinero que estaba ya comprometido para acabar el Pabellón, que estaba comprometido no es algo que nos hayamos inventado y que por venir las facturas como vinieron en el 2009 en vez del 2008 pues ese dinero se fue a remanente de tesorería, es cogerlo para pagar pues las esponjas del polideportivo que son esponjas que ya estaban metidas en el proyecto pero que no vinieron las facturas y el marcador que era necesario para el uso de los equipos, y luego está adquisición de utillaje, adquisición de utillaje que es para maquinaria, es una maquinaria que se a repuesto porque herramientas que se han repuesto como puede ser taladros o el martillo que hubo que comprarlos y como no se puede utilizar nada de la partida de presupuesto del 2008 porque para inversión no se puede utilizar nada, habría que cogerlo de inversión de remanentes de créditos extraordinarios y pagar eso al igual que las desbrozadoras que hay para el monte, para lo que es el EMPAMER esas desbrozadoras las que quedaban se han terminado de romper y había que comprar una o dos como mínimo si no, no podrían continuar si queremos y si no que vayan con las manos y que vayan arrancando las matas del monte, y queda reparación de bienes municipales que es lo que nos han dado el EMCORP para el tema de albañilería los tres albañiles que hay trabajando que bueno que para inversión pues hace falta una pequeña cantidad ahí para comprar el material y si hubiese que hacer los nichos que están demandando la gente y eso seria el total de la modificación, de la primera modificación que se hace este año del 2009 por parte del Ayuntamiento, modificación de créditos extraordinarios o de transferencia de crédito, a todo esto lo que tengáis que alegar.

JOSÉ RICO

Bien, lo que os vamos a decir ahora desde Juntos por Salinas no quiero que lo interpretéis mal ni muchísimo menos, pero es muy chocante porque parecéis los trileros de la calle Sierpes de Sevilla, que nada mas sabéis que mentir y me explico, estáis, estamos en agosto de 2009, estáis funcionando con un presupuesto del año 2008, el cual se ha podido liquidar gracias a los remanentes de ejercicios anteriores, porque habéis gastado por encima de lo que se ha recaudado, gracias a los remanentes y lo que nos llama la atención es que exposición la da el Alcalde y no la haga el Concejal de Hacienda, no se para que quiere ser Concejal de Hacienda porque si resulta que la hace el Alcalde pues ya me diréis, por lo tanto, nosotros vamos a votar en contra toda esa modificación porque además no viene de recibo.

No, cuando hayan presupuestos como Dios manda, porque además tenéis un desgobierno no un gobierno, sino un desgobierno y como os he dicho sois unos trileros como los de la calle Sierpes de Sevilla. Unos trileros como los de la calle Sierpes de Sevilla, te enteras lo que es.

ALCALDE

¿Trileros ha dicho? Que conste bien que ha dicho trileros al equipo de Gobierno, a ver ¿has dicho gracias a remanente de tesorería? ¿Pero que ampliación de remanentes de tesorería hemos hecho, si no hemos hecho ninguna en lo que llevamos de año? ¿Cómo dices que gracias que llevamos un capítulo, llevamos el presupuesto de este año 2009 gracias a remanentes de tesorería? Si no hemos hecho ningún remanente de tesorería en lo que llevamos de año, no sé, si ya, he ido al presupuesto del 2009 no a la liquidación.

ISIDRO MONZÓ

A ver, aquí has dicho que nos hemos gastado por encima de lo ingresado no es lo mismo decir que hemos ingresado menos de lo que se esperaba ¿vale? El presupuesto no se ha liquidado en su totalidad ni en gastos, tanto en gastos como en ingresos.

ALCALDE

Deja terminar, explícalo otra vez.

ISIDRO MONZÓ

El presupuesto del 2008 no se ha ejecutado en su totalidad ¿vale? Ya se ha liquidado y se ha liquidado con perdidas, no por gastar más, sino por ingresar menos.

JOSÉ RICO

Si no lo habéis aprobado, si no tenéis aprobado el presupuesto del 2008 y (***)

ALCALDE

¿Pero que tiene que ver eso de la aprobación con lo que estamos hablando ahora? Digo yo.

JOSÉ RICO

Lo tenéis (***) totalmente.

ISIDRO MONZÓ

Bueno y también se informó un Plan de saneamiento que no era necesario, y también... no es necesario ¿vale? Y según vosotros si y según nosotros no.

ALCALDE

Y según la Sindicatura de Cuentas que he estado yo presente allí ¿eh? Y me han visto de arriba abajo el informe ¿eh?

ISIDRO MONZÓ

Bueno que no es lo mismo decir que te has gastado más de lo que tenías que ingresar menos de lo que se esperaba, porque los gastos han sido fijos y los ingresos son los que han disminuido y no se ha ejecutado el presupuesto al 100%.

JOSÉ RICO

Te has gastado 900.000 €uros mas

ISIDRO MONZÓ

Eso lo dirás tú, eso lo dirás tú.

JOSÉ RICO

Claro que lo diré.

ALCALDE

Y me imagino que has visto las partidas y me imagino de donde vienen de remanentes de tesorería y me imagino, por favor vamos a intentar mantener un dialogo como Dios manda y cada uno su turno, o sea, ¿que todo eso lo has visto? Y que han entrado remanentes por el capítulo ocho y que eso no contabiliza en la liquidación y que no... me imagino que todas esas cosas las has visto, por lo tanto, en fin, ¿algo más que decir? Bien, pasamos a votación ¿votos a favor? ¿Votos en contra? Votos a favor cuatro, cinco en contra.

Se pasa el tema a votación y el expediente es votado en contra por los cuatro Concejales de Juntos por Salinas, y el Concejal de Salinas Independiente, y a favor por los dos Concejales del PP y los dos Concejales del PSOE.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen las siguientes intervenciones:

JOSÉ RICO

Nuestro Grupo no vamos a hacer ningún ruego ni pregunta, además nos vamos a levantar en estos momentos, simplemente es un recordatorio que le hago al Sr. Mataix que mañana a las 12:00 horas tenemos un Pleno muy importante, simplemente eso.

ALCALDE

¿Ya está? Ese es el ruego ¿no?, algo más ¿ruegos o preguntas? Muy bien, levantamos la sesión.

Y no habiendo nada más que tratar, y siendo las veintiuna horas, y veintiocho minutos, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión y de todo lo cual yo como Secretario doy fe.